

**INFORME CPCUA Nº 20/2019**

**A LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO**

**En Sevilla a 16 de Agosto de 2019**

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS  
CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCIA AL PROYECTO  
DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS  
RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION DE LAS  
VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS EN LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE ANDALUCIA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al proyecto de orden por el que se establecen las medidas relativas al procedimiento de calificación de las viviendas y alojamientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

### **PRIMERA.- AL PREAMBULO**

Consideramos necesario que se haga mención al cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, como trámite preceptivo en la elaboración de todas las normas que se promulgan en la Comunidad Autónoma. Y ello con referencia al Decreto regulador de dicho Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de Marzo.

No sería más que reportarle un plus de legitimación a la norma por cuanto la mención expresa de dicha intervención sería reflejo del respeto al principio de democracia participativa recogido en nuestra Constitución Española aun a sabiendas de la no

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

necesidad de la obligación de hacer dicha mención pese al carácter preceptivo de esta participación.

**SEGUNDA.- Al artículo 2. Calificación de la vivienda y alojamientos protegidos.**

Si bien dicho artículo se remite a otras normas al referirse a los trámites a seguirse en este tipo de actuaciones, podría haberse aprovechado para definir con mayor concreción en qué consistirá la comunicación de los Ayuntamientos a las Delegaciones Territoriales así como haber incluido una determinación de plazos y consecuencias respecto a terceros afectados sobre el incumplimiento de dicha obligación de información.

**TERCERA.- Al artículo 3. Unificación del procedimiento para la calificación de vivienda protegida con el otorgamiento de licencias municipales.**

Este Consejo considera que, con independencia la oportunidad de que la Orden recoja el deber de las corporaciones municipales de fijar los parámetros para la agilización del procedimiento de calificación de viviendas y alojamientos protegidos, podría fijar unos plazos concretos para el efectivo

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

cumplimiento de dicha obligación y las posibles consecuencias derivadas de su inobservancia.

**CUARTA.- Al artículo 3.2 Unificación del procedimiento para la calificación de vivienda protegida con el otorgamiento de licencias municipales.**

Sería oportuno que la redacción de la Orden estableciera como "deber" de la emisión por parte de los ayuntamientos de la información a que hace mención el artículo 36.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, sería más aconsejable sustituir el término "podrá" por el de "deberá".

Por lo expuesto procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el proyecto de calificación de las viviendas y

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

alojamientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en el lugar y fecha indicados ut supra.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    ccu.csalud@juntadeandalucia.es